



1700-45

AUTO No. 1356

SANTA MARTA, JULIO 30 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA EMPRESA INGECOLCA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PREDIO "LOS PATOS", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que a través del radicado No. 8096 de 2015, la empresa INGECOLCA S.A.S., presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales generadas en el predio "Los Patos", ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-004459 del 29 de diciembre de 2015, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que mediante oficio con radicado No. 2927 del 21 de abril de 2016, el señor CESAR JARAMILLO GUTIÉRREZ, en calidad de representante legal de la empresa INGECOLCA S.A.S., remitió a esta entidad el soporte de pago por concepto de Liquidación de Servicios por Evaluación de Permiso de Vertimientos y la documentación requerida para continuar con el trámite.

Que mediante radicado No. 5723 del 04 de julio de 2019, el señor CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIÉRREZ, en calidad de Gerente Suplente de la empresa INGECOLCA S.A.S., presenta solicitud de información del estado del trámite del permiso.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, teniendo en cuenta que los requisitos contenidos en el Decreto 050 de 2018, tendrán que requerirse posteriormente como obligaciones dada la fecha de la solicitud inicial. Se aclara que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5459 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa INGENIERÍA COLOMBIANA DEL CARIBE - INGECOLCA S.A.S., identificada con NIT No. 900.375.049-4, a través de su representante legal, para las aguas residuales generadas en el predio "Los Patos", ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5459.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5459 al Ecosistema ZONA COSTERA de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa INGECOLCA S.A.S., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

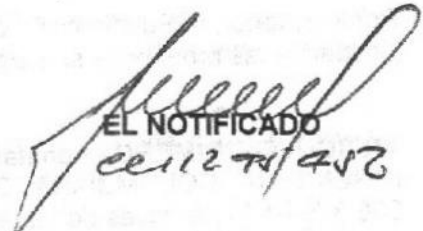
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
 Revisó: Humberto Díaz
 Expediente: 5459

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 SEP 2019 días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 11:11 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1356 de fecha Jul-30-2014 al señor(a) Ismael Acosta Morales, en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
 0011271/452